

2

Cedda perpetuamente para siempre  
Jamás y con las demas gravias condic  
ciones que se remiennan contenidas y  
declaradas en una cedula del Señor  
Nuestro Rey Felipe quarto que esta en gloria  
de Dios fecha a Bullio de mill e sesien  
tos e veinte e nueve de donde hizo esta  
merced a Juan de Vaya en su nombre  
Esteria la qual manda que se tienda  
con los y con las otras personas que  
a de lante se vieren en los oficios  
del Consejo de Justicia e de los Reales Cal  
leros e de los oficiales e de los hombres  
buenos de la mencionada Ciudad que fue  
que con esta mi Carta fueren e  
queridos juntos en su juristancia  
y en el lugar donde a de lante que fueren  
poder ubiere e juramento e solemnidad  
de confirmada e qual asi hecho que  
de esta manera ordena la gobernanza  
del oficio de San Martin e  
mi Rexidor de ella e lewen e exercen

/

